El secretario de guerra dio cuenta de la propuesta que hacía el excelentísimo señor general en jefe, Rafael Urdaneta, comandante general del departamento de Cundinamarca, del doctor Tomás Tenorio, para auditor de guerra de la misma comandancia, y su excelencia lo aprobó, con acuerdo del consejo. Igualmente dio cuenta del ascenso que su excelencia el vicepresidente había dado al sargento primero Cayetano Galindo, a subteniente del ejército, y fue de la aprobación del consejo.

Pedro Gual

CONSEJO ORDINARIO DE GOBIERNO DEL 26 DE AGOSTO DE 1822

El consejo se reunió a la hora acostumbrada, compuesto de todos sus miembros y bajo la presidencia del excelentísimo señor vicepresidente de la República. El secretario del interior dio cuenta de la propuesta que hacía el gobernador de Antioquia para oficiales de sus secretarías; se acordó la confirmación del segundo, Francisco Márquez, y del escribiente, Enrique Montoya, suspendiendo la del oficial primero Francisco Ospina, hasta que se acredite, al gobierno supremo, haberse indemnizado de los cargos que se le hacían sobre mal manejo en el mismo destino.

El mismo secretario dio cuenta de un informe de la Alta Corte de Justicia, a consecuencia de consulta del discreto provisor del arzobispado, sobre si debía entregar los autos originales en los recursos que se dirigían a los obispados sufragáneos. Considerada la materia, el consejo resolvió que estando derogadas por la ley del congreso, de 12 de octubre último, las leyes españolas, a las cuales se conformaban los tribunales eclesiásticos para entregar testimonio de los actos en los recursos de apelación a los sufragáneos, deben también conformarse los mismos tribunales a la dicha ley, en el caso que consulta la curia metropolitana; y que en la próxima legislatura se solicite la ley terminante que aclare este punto.

El secretario de guerra y marina dio cuenta igualmente del informe dirigido por su excelencia la Alta Corte de Justicia de la República, sobre si debía observarse la ley decretada por el congreso de Guayana, estableciendo en la misma alta corte, asociada de oficiales que debían nombrar un supremo tribunal militar. La alta corte se inclina a que está vigente la

expresada ley. Mas contra esto se objetó en el consejo que una facultad tan preciosa como ésta e importante, si residiera en la alta corte, estaría entre las facultades que le asignó la ley orgánica de 12 de octubre último. También se observó por algunos de los miembros del consejo que el congreso general de Colombia jamás había tenido por leyes de la República a las decretadas por el expresado congreso, lo que se comprobó con varios ejemplos. Esta fue la opinión general del consejo y, sin embargo, la resolución se suspendió para otro día, a fin de que se meditara aún más detenidamente una materia de tamaña importancia.

El mismo secretario, por orden del gobierno, puso en consideración del consejo el expediente sobre la presa de ocho esclavos que en un buque neutro había tomado el corsario general Páez; los esclavos eran de la provincia de Coro, cuando existía en poder del enemigo. Discutida la materia sobre si eran o no buena presa, se observó por uno de los miembros del consejo que, existiendo una sentencia judicial, no tocaba al ejecutivo el reformar o alterar esta sentencia y que, por tanto, la consulta que se hacía por el comandante de marina no debía producir efecto alguno. El consejo se adhirió a esta opinión y se mandó devolver el expediente para que se obre en él conforme a las leyes.

También consultó el expresado secretario la resolución que había dado el gobierno supremo sobre la corbeta de guerra "Lady Borington", que había llegado a Cartagena, remitida de Londres por don Luis López Méndez, antiguo agente de Venezuela, con oficiales y cien marineros ingleses; ella es parte de la contrata que hizo Méndez con Juan Mackintosh, del comercio inglés. Como esta contrata no se ha aprobado, el gobierno, en su decreto sobre la materia, manda que la corbeta sea reconocida nuevamente y, si resultare de servicio, se reciba, precediendo un avalúo de cuanto contenga; que los marineros, siempre que presten juramento a la República, queden como colombianos, y que los oficiales soliciten individualmente del gobierno el que se les destine, pues López Méndez, ni ningún otro en Inglaterra, tiene derechos para conceder grados militares; en fin, que si el buque resultare enteramente inútil, se diga a los oficiales o encargados por Mackintosh que dispongan de él como tuviere por conveniente. Esta resolución fue aprobada por el consejo.

El secretario de relaciones exteriores dio cuenta de varios documentos que había remitido desde Londres el agente de la República, doctor José

Tiburcio Echeverría; ellos manifiestan que el doctor Francisco Antonio Zea, agente de la misma en París, y que se titula enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Colombia, ha contratado un empréstito de dos millones de libras esterlinas, o nueve y medio de pesos fuertes. Zea cerró el contrato y dio por recibido el dinero, desde el 13 de marzo último, sin que hasta la fecha haya dado cuenta al gobierno, ni se sepa qué destino ha aplicado a aquel dinero. En vista de todos los documentos y examinada la materia muy detenidamente, se tuvo en consideración: Primero. Que al señor Zea no le ha dado poderes el actual gobierno de Colombia, ni tampoco el congreso, para contraer tal empréstito, contra lo que afirma al principio de las obligaciones que ha emitido. Segundo. Que el poder que cita para contraer un empréstito de cinco millones de libras, fue un poder en blanco que le dio el Libertador en Guayana, para negocios diplomáticos y que ha llenado ahora para un empréstito, cuando las circunstancias eran absolutamente diversas y cuando él sabía habérsele suspendido sus poderes. Tercero. Que el empréstito es muy ruinoso a la República, pues va a elevar su deuda extranjera, que al principio era muy pequeña, a una cantidad inmensa, para el pago de cuyos intereses el señor Zea ha hipotecado todas las rentas de Colombia, sin dejar nada para los gastos precisos. Cuarto. En fin, que los prestamistas Grahan, Herrings y Powles, son hombres de muy pequeño capital, que no ofrecen seguridad ni garantía alguna a Colombia, para cumplir el empréstito, y que hay muchos datos para creerse que la mayor parte del empréstito es una mera ficción y agiotaje de los expresados extranjeros, para enriquecerse a su costa y con la ruina de Colombia, pues no hacen otra cosa que negociar las obligaciones que imprudentemente les ha dado el señor Zea antes de recibir el dinero. Fue de opinión el consejo de que se improbara altamente y en su totalidad el empréstito contratado por el señor Zea, circulándose inmediatamente las órdenes más estrechas para que no se recojan las expresadas obligaciones, y que, por el gobierno supremo, se emitan otras a favor de los acreedores anteriores de Colombia, prohibiéndose, como ya lo está, el que ningún agente de la República pueda en lo venidero dar tales obligaciones; que, para dejar bien puesto el nombre y crédito de la República en una materia de tanta importancia como trascendencia, el secretario de relaciones exteriores dirija al supremo poder ejecutivo una memoria documentada de todas las razones que se han tenido presentes

para improbar el empréstito, y que, a continuación, se ponga el decreto del gobierno, imprimiéndose todo, para que se remita a Europa.

El secretario de hacienda dio cuenta al consejo de que el gobierno había acordado los siguientes nombramientos: a Ignacio Hurtado, para ministro tesorero de Nóbita; a Juan Antonio Ferro, para interventor de ídem; a José Antonio Mayolo, para fundidor de oro, y a Joaquín Hermenegildo Bonilla, para segundo fundidor de la misma ciudad; a Juan Gregorio Sánchez de Hoyos, para ministro tesorero de Citará; a Juan Antonio Córdoba, para interventor de íd.; a Eleuterio Cárdenas, para oficial primero de la misma tesorería; a Francisco de Paz, para fundidor de oro de Citará; y a Luis Alfaro, para tercenista de íd. Estos nombramientos fueron de la aprobación del consejo.

El secretario del interior,

José Manuel Restrepo

CONSEJO ORDINARIO DE GOBIERNO DEL LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1822

Reunido el consejo a la hora acostumbrada, y compuesto de todos sus miembros, el secretario de guerra dio cuenta de que el supremo gobierno había resuelto expedir los siguientes despachos: el primero, ascendiendo a subteniente vivo y efectivo de la brigada nacional de artillería de esta capital, al sargento primero de la misma, Juan Tovar; el segundo, a teniente vivo y efectivo de infantería del ejército, al subteniente de milicias, ayudante del primer batallón de dicha arma de Cartagena, Gregorio Lidueña.

El secretario de hacienda dio también cuenta de varios empleados que había decretado nombrar el gobierno, previo el acuerdo del consejo, y son: a Pedro Gómez Vesga, para factor de la nueva factoría de tabacos de San Gil; para contador de la administración de tabacos de Antioquia, al oficial mayor de la misma, Luis Sarrazola; para oficial 1º de íd. al doctor José Silvestre Vélez; para segundo, a Francisco Morales; para guarda almacén, a Vicente Velásquez; para estanquero proveedor de San Pedro, a Juan Crisóstomo Gómez; para igual destino en Marinilla, a Pedro de Mesa; para oficial séptimo de la tesorería nacional, a Cayo Meléndez de Arjona; para escribiente de la misma, a Bernardo de Francisco Núñez;

para oficial 1º de la tesorería principal de Antioquia, a José Prieto; para escribiente de la tesorería de Neiva, a Nicolás Antonio Díaz; para administrador de correos de la ciudad de Antioquia, a Fernando Iraburu; para el mismo empleo en la ciudad de La Plata, a Luis Villaquirán; para administrador de íd. en Natagaima, a Vicente Vega; para tenientes de las administraciones de correos de Antioquia, Rionegro y Marinilla, a José María Hoyos, José María Montoya y Antonio Viana. Consultó además el mismo secretario que el gobierno, a propuesta del administrador general de correos, había asignado al administrador principal de la provincia de Antioquia, el sueldo fijo de seiscientos pesos anuales; al oficial mayor interventor, el de trescientos cincuenta; y al oficial 2º, plaza últimamente creada, el de doscientos, nombrando para esta última a Francisco Gónima. Todo fue de la aprobación del consejo. El mismo secretario, por orden de su excelencia vicepresidente de la República, consultó la solicitud que hacía el administrador principal de tabacos de Honda, sobre que se pudieran rondar las casas de los ciudadanos, con arreglo a las instrucciones de la renta y sin las formalidades prescritas por el gobierno en su decreto de 5 de junio último, porque de otra suerte se seguirían muy graves perjuicios y se defraudaría la mencionada renta, como ya estaba sucediendo. La materia, que se creyó de mucha trascendencia, se meditó detenidamente, y el consejo determinó que se estuviese a lo decretado por el gobierno, mientras que el próximo congreso daba una ley que arreglara los casos en que debía rondarse las casas de los ciudadanos.

El secretario del interior manifestó al consejo que, a propuesta del intendente del Orinoco, había resuelto el gobierno confirmar para secretario de gobierno de Guayana a Juan Alvarez, en cuyo nombramiento no hubo inconveniente alguno, como tampoco en el del doctor José María Ramírez Cruz, de Pueblo Viejo, para rector del nuevo Colegio de Boyacá.

El mismo secretario, por orden de su excelencia, hizo presente la consulta que hacía el intendente de Quito sobre quién debía conocer de las disputas que se originaran entre el obispo y el cabildo de aquella diócesis, de que antes conocía el arzobispo metropolitano de Lima, quien se hallaba ausente de la diócesis, y está en sede vacante. La principal dificultad de la cuestión consiste en que el Perú y Colombia son dos estados absolutamente independientes, por cuyo motivo los ciudadanos de esta República no deben depender de modo alguno de autoridades residentes en aquel Estado. La materia se consideró detenidamente, acordándose que

para su resolución se pidiera informe al venerable cabildo metropolitano. Otro de los expedientes sujetos a la consideración del consejo fue el parte documentado que dirigía el intendente de Quito, de que el reverendo obispo de aquella ciudad daba pruebas muy concluyentes de su desafección a la causa de Colombia; que había quejas muy graves sobre su mala conducta en la provisión de beneficios y que no podía responder de la tranquilidad del departamento, si el obispo permanecía en él. Considerada la materia atentamente, se resolvió que se dijera al intendente hiciera una información de nudo hecho, y resultando cierto, le diese sus pasaportes, para que saliera del territorio de Colombia, en virtud de las facultades extraordinarias que tenía el gobierno por la ley de 9 de octubre último; y en cuanto a la nulidad en la provisión de curatos, se siguiera la causa por la autoridad eclesiástica que fuere competente.

Por último, su excelencia el vicepresidente de la República manifestó hallarse pendiente la resolución sobre si debía o no restituirse a la silla al reverendo obispo de Popayán. Su excelencia creía que debía hacerse cuanto antes: primero, porque el obispo doctor Salvador Jiménez de Enciso había contribuido poderosamente a la capitulación de Pasto; segundo, porque su excelencia el Libertador presidente había manifestado de palabra y por escrito ser su voluntad que el reverendo obispo permaneciese en Colombia, considerándosele muy útil para el bien de la Iglesia y del Estado; tercero, que el expresado obispo, desde su arribo a Popayán, había dado las pruebas más relevantes de palabra y por escrito de su adhesión al mismo gobierno, entre otras en el sermón que predicó el día del aniversario de Boyacá, por todo lo cual estaba resuelto, si el consejo lo tenía por conveniente, a restituir al reverendo obispo al ejercicio de sus funciones, suspendiendo el decreto del congreso general de Colombia, de fecha 31 de agosto de 1821, en virtud de las facultades extraordinarias que la ley de 9 de octubre concedió al supremo poder ejecutivo. Aunque esa materia, añadió su excelencia, se había dejado a la resolución del excelentísimo Libertador presidente, como no tiene fijeza la residencia de su excelencia si se aguardara, tardaría considerablemente la respuesta, con perjuicio de los servicios que podría hacer entre tanto el señor obispo Jiménez, restituido a su obispado, cuando se tienen las pruebas más ingenuas de su decisión absoluta por la causa de Colombia, en términos de que durante su mansión en Popayán no ha dado motivo de queja ni de sospecha alguna, y antes bien, ha cumplido cuanto le ha ordenado el

gobierno. Discutida la materia con mucha atención, se resolvió que era de restituirse al reverendo obispo Jiménez a su diócesis, pues la conducta generosa del gobierno de Colombia podía ganarle mucho los corazones de los prelados y del clero de la República, que tanto influjo tenían sobre los ánimos. Con lo cual se concluyó esta sesión.

José Manuel Restrepo

CONSEJO ORDINARIO DE GOBIERNO DEL LUNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1822

Reunido el consejo a la hora acostumbrada, con asistencia de todos sus miembros, excepto el secretario de hacienda, por enfermedad, y bajo la presidencia del excelentísimo jefe de la República, el secretario del interior dio cuenta de los siguientes nombramientos que pensaba hacer el gobierno, previa la consulta del consejo: para oficial escribiente de la secretaría del gobierno de Neiva, a Andrés Borrero; para teniente asesor provisional de la intendencia de Quito, al doctor Salvador Ortega; para el mismo destino en el gobierno de Cuenca, al doctor Miguel Malo; para secretario de la intendencia de Quito, al teniente coronel graduado Eusebio Borrero; para jefe de la sección de hacienda de la secretaría de la intendencia de Venezuela, por renuncia del que la obtenía, a José María Rojas; para oficial 4º de la secretaría de la intendencia del Zulia, a José Antonio Troconis, cuyos destinos fueron aprobados.

Su excelencia el vicepresidente de la República, por conducto del mismo secretario, manifestó al consejo la absoluta necesidad que había de crear por lo menos una plaza de escribiente en cada una de las secretarías de hacienda, guerra y del interior; así quedó acordado.

Igualmente propuso al consejo si podría el poder ejecutivo resolver que el general Páez, que manda las armas en Venezuela, no viniera al senado, en caso de ser allí necesaria su presencia para la defensa del país. El consejo estuvo por la afirmativa.

El secretario de guerra dio cuenta de los siguientes ascensos, que pensaba hacer el gobierno en los empleados militares: a capitán efectivo, al teniente de infantería Encarnación Morales; al grado de teniente coronel, al capitán Miguel Sagárnaga; al grado de capitán en el batallón

Orinoco, al teniente ayudante mayor del mismo, Dámaso González; a teniente efectivo de la segunda compañía de íd., al subteniente Juan Antonio Camejo; a subteniente de la primera del mismo cuerpo, al sargento 1º Diego Mest; a subteniente de la segunda de íd., al sargento 1º aspirante Pedro Cornejo; a capitán de la tercera compañía del batallón Boyacá, al graduado ayudante mayor Ignacio Martínez; a ayudante mayor, con grado de capitán de dicho cuerpo, al teniente Antonio Bustamante; a teniente de la tercera de íd., al subteniente ayudante segundo, Camilo Gómez; a ayudante segundo, al subteniente Manuel Monsalve; a capitán de caballería, al teniente Mauricio Zamora; a teniente coronel efectivo al graduado Carlos Castelli; a teniente de fragata, al alférez de navío Agustín Mares, cuyos ascensos fueron también aprobados.

De nuevo se sujetó a la consideración del consejo la cuestión sobre si la ley acordada por el congreso de Guayana, para que la Alta Corte de Justicia conociera de las últimas instancias en las causas juzgadas por los consejos ordinarios de guerra, estaba o no vigente. Recordadas todas las razones que se han discutido en las sesiones anteriores, se acordó debía declararse que no lo estaba y que las causas pendientes se reservaran, custodiándose los reos, hasta que el próximo congreso resolviera lo conveniente en esta parte de nuestra legislación.

Se sujetó igualmente al acuerdo del consejo la solicitud de un extranjero sobre cargo de la fragata de comercio Grah, que ha sido declarada buena presa por los tribunales de la República, en que pide que el gobierno le auxilie para volver a su país. Se declaró que esta demanda era infundada.

El secretario de relaciones exteriores dio cuenta por el de hacienda de varios asuntos que había pendientes. El primero fue dos consultas dirigidas por los intendentes del Magdalena y Orinoco, para que no se permita introducir licores extranjeros por el perjuicio que causan a la destilación de los nacionales. Mas siendo esa solicitud contraria al artículo 7º de la ley de 25 de septiembre, se acordó que debía denegarse.

La segunda consulta versaba sobre dos buques extranjeros, que han traído al puerto de La Guaira una parte de su cargamento en azúcares, género absolutamente prohibido por el artículo 1º de la ley de 27 de septiembre de 1821.

El intendente de Venezuela ha absuelto a los buques y a su cargamento de que se decomisen, fundándose en que tenemos necesidad de comer-

cio extranjero, y en que los propietarios ignoraban la disposición de la ley; mas teniendo en consideración el consejo que ella fue publicada desde el mes de enero último, insertándose en las gacetas, así nacionales como extranjeras, se acordó que el gobierno debía improbar el procedimiento del intendente de Venezuela y que los interesados ocurrieran al próximo congreso, que es la autoridad que puede dispensar la ley.

El tercer negocio que se sujetó a la consideración del consejo fue el proyecto que propone el intendente del Orinoco para que se prohíba la introducción de sales extranjeras en su departamento y en el de Venezuela, pues las de Araya son capaces de proveer abundantemente a todas las costas del norte de Colombia, con lo cual se aumentarán los fondos públicos en el Orinoco, pues las salinas de Araya, desde el tiempo del gobierno español, se trabajan por cuenta del Estado. En consideración de las grandes necesidades y escasez de fondos públicos, se aprobó la expresada prohibición, con calidad de dar cuenta al cuerpo legislativo en su primera reunión.

En seguida manifestó el expresado secretario que en el departamento de hacienda, previa la consulta del consejo de gobierno, iba a dar el poder ejecutivo los destinos que siguen: para comisario de entradas del hospital militar de Maracaibo, a Apolinar Bracho; para oficial 3º de la tesorería departamental de la misma ciudad, a Antonio Añez; para oficial 4º de dicha tesorería, a Clemente Añez; para oficial de pluma de la tesorería provisional del Socorro, a Vicente Acevedo Mantilla; para oficial 1º interventor de la tesorería provincial de Casanare, a Francisco Javier Vesga; para escribiente de la misma, a Pablo Varela; para administrador de reclutas del cuerpo de La Guaira, a Ramón Landa; para igual destino en Caracas, a Tomás Arellano; para teniente visitador de tabacos de la misma ciudad, a José Antonio Peralta; para administrador subalterno de tabacos de la costa de Ocumare, a Domingo Muñoz; para administrador de la aduana de La Guaira, a Onofre Bazalo; para oficial mayor de la tesorería departamental de Caracas, a Isidoro Arroyo; para íd. segundo de íd., a Vicente Mari; íd. para tercero, a José María Montero; para íd. cuarto, a José López Villavicencio; para íd. quinto, a José Juan Meneses; para archivero de íd., a José María Ferrero; para administrador particular de tabacos en Mahates, a José María Burgos; para igual destino en Barranca, a Nicolás Delfin; para el mismo en la misma renta de Riohacha, a José Rafael Pimienta; para oficial 1º de la tesorería departamental de

Cartagena, a Andrés Pérez; para íd. segundo de íd., a Manuel Dolores Pérez; para tercero íd., a José Manuel Arrázola; para cuarto, a Santos Tirado; para escribiente supernumerario de la misma, a José Angel Zubiría; para el propio destino, en clase de segundo, a Pedro León; para escribiente de la secretaría de hacienda, vacante por promoción del doctor Ramón Villoria, a Lorenzo Pareja; para teniente administrador de correos de Barranquilla, a Vicente Lazcano; para oficial mayor interventor de la tesorería provincial de Barcelona, a Pedro María Otero; para escribiente de la tesorería provincial de Honda, a Valerio Asperti; para oficial mayor de la contaduría de la Casa de Moneda de esta capital, a José Agustín Hinestrosa.

Su excelencia consultó últimamente, por conducto del secretario de relaciones exteriores, el nombramiento que pensaba hacer en la persona del doctor José María Salazar, para ministro plenipotenciario y enviado extraordinario cerca de la República de los Estados Unidos, para felicitar al presidente y congratularse este gobierno por el reconocimiento de nuestra independencia. Verificada esta misión, el actual encargado de negocios en los Estados Unidos, Manuel de Torres, quedará en la clase de cónsul general. El consejo no tuvo inconveniente en este nombramiento y se levantó la sesión.

El secretario del interior,

José Manuel Restrepo

CONSEJO EXTRAORDINARIO DE GOBIERNO DEL MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1822

El excelentísimo señor vicepresidente de la República reunió extraordinariamente el consejo de gobierno, a las seis de la tarde de este día, compuesto de los tres secretarios de Estado y el señor ministro de la Alta Corte de Justicia, doctor Félix Restrepo, faltando, por enfermedad, el doctor José María Castillo, secretario de hacienda.

Su excelencia manifestó al consejo que acababa de recibir la desagradable noticia de que la ciudad de Maracaibo ha sido ocupada por el general español Morales, con mil hombres, después de batir la fuerza republicana que allí existía; que siendo éste un punto tan ventajoso al

enemigo, para dirigir sus operaciones sobre los departamentos del Magdalena, Zulia, Venezuela y Boyacá, el gobierno estaba en el caso de desplegar toda su energía, a fin de evitar los males incalculables que podían seguirse a la República, para lo cual necesitaba de facultades extraordinarias, no sólo en los expresados departamentos, sino también en el de Cundinamarca, de donde era necesario sacar una gran parte de los recursos para hacer la guerra y recuperar a Maracaibo. El consejo tuvo en consideración la ley de 9 de octubre, con las facultades que ella concede al ejecutivo, y, unánimemente, acordó que éste se hallaba en el caso de usar de las concedidas en el artículo 128 de la constitución, mucho más cuando ya el congreso ordinario estaba convocado para el 2 de enero próximo y que, al efecto, expidiera un decreto, a fin de que los pueblos tuviesen entendido que usaba el gobierno de facultades extraordinarias, en virtud de la constitución y las leyes.

También manifestó su excelencia al consejo la absoluta necesidad que tenía el ejecutivo de exigir un empréstito por lo menos de trescientos mil pesos en todas las provincias de la República, para ocurrir a las grandes erogaciones y urgentes necesidades del ejército, pues de lo contrario no se podía responder de la seguridad pública; que pensaba ofrecer la devolución, luego que consiguiera el empréstito de $3'000.000, que actualmente se negocia con los Estados Unidos, con muy fundadas esperanzas de su realización. Conociendo el consejo la importancia y necesidad de esta medida, dio su aprobación y quedó acordada, con lo cual se concluyó la sesión, advirtiéndose que, sin embargo de no haber concurrido a ella el señor Castillo, dio su voto por escrito, el que se agrega en copia, quedando archivado el original, y es el que sigue:

"He leído atentamente el decreto expedido por el gobierno con fecha de ayer, en consecuencia de la ocupación de Maracaibo por los enemigos, y lo juzgo constitucional.

"El artículo 128 de la constitución dispone que en el caso de una invasión exterior y repentina, puede el poder ejecutivo dictar todas aquellas medidas extraordinarias que sean indispensables y que no estén comprendidas en la esfera natural de sus atribuciones, con previo acuerdo del congreso, si está reunido, y por sí solo, si no lo está, aunque con la calidad de convocarlo sin demora, para proceder con su acuerdo.

"La invasión de Maracaibo es, a mi modo de ver, de las más funestas para la República, y la que podría tener consecuencias más trascendenta-

les, si el gobierno no desplegara toda la energía y plenitud de facultades con que para casos de menos importancia lo autorizan la constitución y la ley de 9 de octubre de 1821.

"Los enemigos en Maracaibo amenazan naturalmente todo el departamento del Zulia por su frente, los de Boyacá y Magdalena por su derecha, y el de Venezuela próximamente, por su izquierda. En estos departamentos amenazados no puede dudarse de que tenga lugar la plenitud de facultades concedidas al gobierno por el mencionado artículo 128, pues que su invasión es segura si no se opone al enemigo los recursos extraordinarios que de ellos pueden sacarse.

"Estos mismos departamentos, que deben mirarse como las bases de nuestras operaciones militares para defendernos y para obrar ofensivamente contra el enemigo, hasta arrojarlo del país invadido, van a ser naturalmente provincias de asamblea, en cuyo caso tienen lugar las ilimitadas facultades acordadas por la ley de 9 de octubre al presidente en campaña y al vicepresidente ejerciendo el poder ejecutivo.

"Pero aún opino que el territorio que ha de ser teatro de estas facultades extraordinarias puede y debe extenderse algo más. Es preciso no perder de vista la situación apurada del departamento de Venezuela, que debe duplicar sus fuerzas, porque tiene que hacer una doble defensa. El Zulia está devastado; Boyacá apenas podrá ofrecer hombres de las provincias de Tunja y Socorro, porque Pamplona y Casanare casi son desiertos; y del Magdalena no podrán obtenerse sino hombres, municiones y acaso vestuarios. Pero el numerario tan importante, ¿de dónde se ha de sacar si no es de Cundinamarca? ¿Y cómo podría sacarse de este departamento, si el gobierno no ejerce otras facultades que las ordinarias? Pienso, por tanto, que el territorio en que deben ejercerse las facultades extraordinarias debe extenderse, no solamente a los departamentos limítrofes, sino también a todo el de Cundinamarca, porque ésta es la fuente de los recursos principales y porque, extendidos los enemigos por el de Boyacá, no sería extraño que se propusieran por modelo la campaña del año de 19.

"Contraído a los términos del decreto, me parece que en el artículo 2º podrían hacerse dos ligeras correcciones. La primera después de las palabras 'estando convocado el congreso', añadir 'ordinarios', y la segunda, después de aquélla 'para el día segundo de enero de 1823', añadir, 'y siendo imposible que se reúna antes, y continuar como está'. Después de

esto, como el gobierno no sólo debe cuidar de la seguridad externa de la República, sino también de la interior, como que no es posible obtener la primera sin la segunda, yo desearía que se hiciese o decretase algo con respecto a esto, pues aunque no espero que en general haya grandes conmociones interiores, temo mucho los manejos sordos de los enemigos ocultos que abriga la República, los cuales no sólo desalientan a las gentes y debilitan la acción del gobierno, desacreditándolo, sino que creo firmemente que son espías que mantienen frecuentes comunicaciones con los enemigos y les dan noticias circunstanciadas de nuestra situación. Un decreto en que se anunciase a estas gentes los esfuerzos redoblados que deben hacer para terminar la guerra, la importancia de la uniformidad de ideas y pensamientos y la maldad de los que aprovechan las ventajas de la constitución y de las leyes obrando contra el país que los protege, y en el cual se decretase que todo hombre es libre para salir del territorio de la República, con su familia e intereses, si no le acomoda el presente sistema de gobierno; pero que el que permanece en el país no lo es para obrar como le acomode; y que así, el que conservándose aquí obrare en contra, de palabra o de hecho, será castigado con la última pena, como un traidor, como espía y como enemigo pérfido de sus mismos benefactores. Una cosa semejante, aunque no sirviera más que de terror, surtiría buenos efectos, porque yo tengo para mí que esta última invasión de Maracaibo ha sido provocada por los enemigos interiores, que han avisado la ausencia de los cuerpos buenos que antes defendieron la plaza y el corto número de las que la guarnecían ahora, y no olvido que cuando Correa ocupó los valles de Cúcuta, el año de 12, mantuvo un correo ordinario con esta capital. Los enemigos son demasiado suspicaces, y para que obremos con armas iguales, es preciso que lo seamos más, porque ellos son infinitamente más tenaces que nosotros. En las guerras civiles no se puede guardar la conducta que en las guerras de nación a nación. Si el un partido nada omite para triunfar, es preciso que el otro haga lo mismo, so pena de ser vencido. Lo cierto es que si no tuviéramos enemigos interiores, tiempo hace que la guerra estaría terminada. Estos solos la mantienen, y yo creo que la prudencia clama, y la justicia exige que se destruya, o por lo menos se pongan en la imposibilidad de obrar a estos enemigos ocultos y por lo mismo terribles.

"Bogotá, septiembre 26 de 1822 12º.

"José María del Castillo".

CONSEJO DE GOBIERNO DEL LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1822

El consejo se reunió a la hora acostumbrada, compuesto de todos sus miembros, excepto el secretario de hacienda, por hallarse enfermo, bajo la presidencia del excelentísimo jefe de la República. Su excelencia, por conducto del secretario del interior, consultó al consejo dos decretos que pensaba expedir: el primero sobre los recursos de las sillas episcopales de Quito, Cuenca y Panamá, que antes los verificaban a la metropolitana de Lima, lo que ahora no podía verificarse, por ser aquél un estado absolutamente independiente. El gobierno, después de consultar a varios teólogos, acordó que se hagan de unas sillas a otras, mientras se ocurre a Su Santidad; el segundo es el decreto en que el supremo poder ejecutivo, en vista de las facultades extraordinarias de que se halla revestido, asigna penas a los conspiradores, declara quiénes son y qué autoridades deben conocer de sus causas. Debatidos ambos, se aprobaron por el consejo.

El secretario de relaciones exteriores dio cuenta del proyecto que tenía el gobierno de abrir un empréstito en Londres, para comprar dos fragatas y dos corbetas de guerra, para defender nuestras costas. Su ejecución se encargó al señor Revenga, y fue también de la aprobación del consejo.

El mismo secretario dio cuenta de lo que había sucedido en Cartagena con el capitán Rowey, de la fragata Sybyla, de su majestad británica; éste había extraído por la fuerza del corsario Bolívar, dentro de la bahía, dieciocho marineros ingleses, que se habían enganchado voluntariamente, y que decía reclamaban su protección. El caso está confesado por el capitán, y el general Montilla, intendente del Magdalena, le había prevenido no saliera del puerto sin devolverlos, y que si lo ejecutaba, sería echado a pique. El general consulta lo que se deba hacer. Examinada la materia con mucha madurez, se resolvió que para evitar un comprometimiento con la nación inglesa, se contestara dejase salir el buque, y que el gobierno de la República pidiese la competente satisfacción, y restitución de los marineros, tanto al almirante inglés del apostadero de Jamaica, como al gobierno de su majestad británica, en Inglaterra.

El secretario de guerra y marina dio cuenta de los ascensos que el gobierno iba a dar a varios oficiales del ejército y de las milicias nacionales, y son: a teniente efectivo de caballería y ayudante mayor del primer escuadrón de húsares de la guardia, a Sabas Ayala, alférez de la

segunda compañía de la misma; a teniente efectivo de infantería del ejército y adjunto del estado mayor del departamento del Magdalena, a Ramón Cabrales; subteniente efectivo de infantería de la parte española de la isla de Santo Domingo; a teniente efectivo de infantería, con destino a la primera compañía de las de Chagres, a Diego Arroyo; a subteniente efectivo del mismo batallón, con destino a la indicada primera compañía, a Francisco Apodaca; a capitán efectivo de la segunda compañía del mismo cuerpo, al teniente de dicha arma, Domingo Góngora; a teniente efectivo de la expresada compañía, a José Flórez; a subteniente efectivo de la misma, a Juan Pablo Murga, concediendo el grado de teniente coronel de milicias de infantería, al capitán efectivo de las de Santa Marta, Esteban López.

Estos destinos fueron de la aprobación del consejo, y se levantó la sesión, advirtiéndose que consultado el señor Castillo sobre el decreto de esta fecha contra los conspiradores, ha dado su voto, aprobándolo.

El secretario del interior,

José Manuel Restrepo

CONSEJO EXTRAORDINARIO DE GOBIERNO DEL JUEVES 3 DE OCTUBRE DE 1822

El excelentísimo señor vicepresidente de la República reunió en este día extraordinariamente al consejo, compuesto de todos sus miembros, faltando sólo el secretario de hacienda, por enfermedad. Su excelencia manifestó que había reunido el consejo para consultar si debía o no publicarse la nota que el secretario de relaciones exteriores había pasado por su orden al doctor Francisco Antonio Zea, ministro plenipotenciario que fue de la República de Colombia, y ahora agente encargado de negocios en París. Esta, que tiene fecha de...*, se reduce a manifestar al señor Zea que habiéndosele suspendido los poderes desde el 15 de octubre de 1821, y estando seguro el gobierno de que la revocatoria ha llegado a su poder, ha continuado obrando como ministro y haciendo contratos gravosos a Colombia, lo que se le imprueba altamente. El consejo fue de opinión de que se publicara la expresada nota, igualmente que la exposición documentada que hace el secretario de relaciones exteriores, acerca

de la conducta que el mismo señor Zea ha observado en Europa, muy ajena a su carácter, y contraria a los intereses de Colombia.

También consultó el gobierno la creación que iba a hacer de la plaza de un portero más para las secretarías del poder ejecutivo, la persona que iba a nombrar, e igualmente otro para la contaduría principal de cuentas.

En seguida, su excelencia manifestó, por conducto del secretario de relaciones exteriores, que habiendo fallecido el cónsul general destinado para los Estados Unidos, Manuel de Torres, agente que fue de la República en los mismos estados, pensaba nombrar para tal empleo al ciudadano Leandro Palacios, natural de Caracas, en quien concurrían las cualidades necesarias para su desempeño. El consejo no tuvo inconveniente, y ambas cosas quedaron acordadas.

El secretario del interior,

José Manuel Restrepo

* En el original no aparece la fecha.

CONSEJO ORDINARIO DE GOBIERNO DEL MARTES 8 DE OCTUBRE DE 1822

El consejo se reunió a la hora acostumbrada, compuesto de todos sus miembros, excepto el secretario de hacienda, por hallarse enfermo, bajo la presidencia del excelentísimo jefe de la República. El secretario del interior dio cuenta de las propuestas hechas por el intendente del Orinoco para oficiales primero y segundo, para el gobierno de la provincia de Guayana, en las personas de José Manuel Frady y José María Weres; igualmente de la que dirigía el intendente de Boyacá, proponiendo para oficial 1º de la secretaría del gobierno de Pamplona, a Manuel Valero. El gobierno había resuelto confirmar estos empleados, y el consejo no tuvo inconveniente.

Por conducto del mismo secretario se consultó el decreto sobre establecimiento del colegio de Antioquia, y fue acordado del modo que se ha mandado publicar.

Su excelencia, por conducto del mismo secretario, consultó al consejo acerca de las dificultades que le ocurrían sobre el artículo 170 de la

constitución, que prohíbe el interceptar las cartas y papeles, fuera de los casos prevenidos por la ley. Como el congreso no hizo ley alguna, el gobierno cree deber estarse a lo prevenido en la de Indias, inserta en el título de cartas y correos. El consejo fue también de esta opinión, mientras que el próximo congreso acuerda una ley sobre la materia.

También consultó su excelencia un expediente relativo a los bienes mandados aplicar a los militares por la ley 28 de septiembre de 1821. Como ya se han repartido todos los bienes secuestrados, algunos militares han solicitado que se les apliquen los bienes que existan de temporalidades de los jesuitas, con arreglo al inciso 3º del artículo 6º de la citada ley.

Discutida la materia, el señor Félix Restrepo manifestó la opinión de que juzgaba deber asignarse primero su haber a los militares en tierras baldías, porque de éstas se hacía mención en la ley, antes de los demás bienes. Los otros miembros del consejo opinaron que podían aplicarse los bienes de temporalidades, porque las tierras baldías eran inútiles por ahora. Tanto por esta razón como por la autorización dada en el artículo 18 al poder ejecutivo, para allanar cuantas dificultades ocurran, la mayoría del consejo fue de opinión de que su excelencia, el vicepresidente, podía declarar que los bienes de temporalidades se distribuyeran a los militares.

Consultó igualmente su excelencia el decreto que iba a expedir, eximiendo de la contribución directa, en este año, a los pueblos e individuos que en los departamentos del Magdalena, Zulia y Venezuela concurran eficazmente a la guerra y a hostilizar al enemigo. Este decreto fue de la aprobación del consejo.

Otro de los decretos consultados a éste, fue el del gobierno, confirmando a los empleados del cantón de Barbacoas, en la costa del Pacífico. Estos destinos fueron conferidos por el gobierno español, pero estaban garantizados por la capitulación de Pasto, que debe cumplirse religiosamente.

Por conducto del secretario de guerra y marina, consultó su excelencia el vicepresidente el decreto que iba a expedir, prescribiendo las reglas y los casos en que los oficiales de la República pueden capitular. El consejo no tuvo inconveniente en él, como tampoco en que se confiera el grado de coronel al teniente coronel efectivo José Sardá, gobernador de Riohacha, por los servicios importantes que antes de ahora ha hecho a la República, y para invitarle a que obre más activamente en su servicio en la campaña

de Maracaibo, que debe emprender con el general Montilla. Así quedó acordado.

Lo mismo acaeció con los siguientes ascensos y empleos militares que consultó el gobierno, y son: a José María Reyes, subteniente de la segunda compañía del batallón Granaderos de la Guardia, ascendiéndolo a teniente efectivo de la infantería, nombrándole segundo ayudante de él, con la antigüedad de 4 del corriente; a José María Rozo, subteniente efectivo de la séptima, ascendiéndolo a teniente efectivo de la quinta del mismo batallón, con la antigüedad de 18 de agosto del corriente año. A Lorenzo Túñez, sargento primero de dicho cuerpo, ascendiéndole a subteniente efectivo de la compañía de cazadores del mismo, con la antigüedad de 13 del inmediato agosto; a Nicolás Vale, sargento primero del batallón Tiradores de la Guardia, ascendiéndole a subteniente efectivo de la quinta compañía del mismo; a Carlos Sánchez, sargento primero del referido batallón de Tiradores, ascendiéndole a subteniente efectivo de la segunda compañía de franqueadores del mismo; a Eugenio Núñez, sargento primero de la compañía de granaderos del batallón Caracas, ascendiéndole a subteniente efectivo de infantería y nombrándole segundo ayudante del mismo batallón, con antigüedad de 24 de julio del año presente; a Sebastián Esponda, aspirante del batallón Anzoátegui, ascendiéndole a subteniente efectivo de la segunda compañía del mismo, con antigüedad de 15 de agosto último; a Pedro Mendoza, sargento primero del citado batallón, ascendiéndole a subteniente de la expresada segunda compañía, con la antigüedad del anterior; a Francisco Sánchez, sargento primero del mismo batallón Anzoátegui, ascendiéndole a subteniente efectivo de la tercera compañía de él, con la indicada antigüedad de 15 de agosto; a Bartolomé Monzón, sargento primero aspirante del mismo cuerpo, ascendiéndole a subteniente efectivo de la misma tercera compañía de dicho cuerpo, con la antigüedad referida; a Domingo Muñoz, sargento primero del batallón referido, ascendiéndole a subteniente efectivo de la cuarta compañía de él, con la antigüedad de 15 de agosto último; a José Pérez, sargento primero de artillería, ascendiéndole a subteniente efectivo de la misma arma, con antigüedad de 15 de agosto último; a José Figueroa, sargento primero de artillería, ascendiéndole a subteniente efectivo de la misma arma con la referida antigüedad; a Juan Manuel Pérez, condestable de artillería, ascendiéndole a subteniente de la misma arma, con la antigüedad indicada de 19 de agosto; a Pedro

Gutiérrez, sargento primero de infantería, ascendiéndole a subteniente efectivo de la misma arma; al sargento mayor del batallón Boyacá, dándole el grado de teniente coronel.

También consultó el gobierno la admisión al servicio de la República, en clase de capitán efectivo de artillería, de Juan Freese, que servía dicho empleo en el reino de Suecia. El consejo no tuvo inconveniente en estos ascensos, grados y empleos, como tampoco en que el gobierno nombrara para oficiales amanuenses de la secretaría de guerra a Vicente Piedrahíta y Miguel Gamba. Con lo cual se levantó el consejo.

José Manuel Restrepo

CONSEJO ORDINARIO DE GOBIERNO DEL LUNES 14 DE OCTUBRE DE 1822

Reunido el consejo en este día, a la hora acostumbrada, compuesto de todos sus miembros, excepto el secretario de hacienda, por hallarse enfermo, bajo la presidencia del excelentísimo jefe de la República, por conducto del secretario de guerra y marina manifestó su excelencia que acababa de llegar de París el señor José Lans, ingeniero geógrafo, que venía bajo de una contrata que había celebrado con el señor Zea, para levantar la carta de Colombia; éste le había ofrecido el despacho de coronel, con dos mil pesos de renta y mil pesos más cuando se hallare en expedición, pagaderos en su totalidad. El gobierno había resuelto aprobar aquella contrata, dando a Lans el grado de coronel y encargándole la oficina de la agrimensura general de tierras, decretada por el congreso de Colombia, y el consejo no tuvo inconveniente en que así se hiciera.

También consultó su excelencia, por conducto del mismo secretario de guerra, si habría algún inconveniente legal para nombrar al general Antonio Nariño de comandante general interino de armas del departamento de Cundinamarca, supuesto que este encargo le correspondía por su grado. Esta duda se originaba de que en el congreso se había dicho de nulidad de su elección como senador. El consejo fue de opinión de que aquella reclamación en nada se oponía a que tuviera un mando en las armas, pues el congreso quedaba siempre en libertad para decidirla en su favor o en contra.

Se aprobó también el ascenso a teniente efectivo de infantería que el gobierno ha concedido al subteniente Juan Anzoátegui.

Igualmente consultó su excelencia el proyecto de decreto que había formado por el departamento del interior, prescribiendo las reglas que debían observarse en la apertura e interceptación de algunas cartas, declarando los casos en que éstas podían servir de prueba en los procesos, el que fue de la aprobación del consejo, levantándose con esto la sesión.

José Manuel Restrepo

CONSEJO ORDINARIO DE GOBIERNO DEL LUNES 21 DE OCTUBRE DE 1822

Reunido el consejo de gobierno, compuesto de todos sus miembros, menos el secretario de hacienda, por hallarse enfermo, presidiendo el excelentísimo jefe de la República, el secretario de guerra y marina manifestó que su excelencia pensaba nombrar para médico mayor de los hospitales de esta capital, al doctor José Félix Merizalde, antes director de los mismos, por no existir ya tal destino en el nuevo arreglo que se ha hecho de ellos; también el capitán graduado Lorenzo Mac-Guide iba a ser ascendido a efectivo, y el subteniente Juan Evangelista Guerra ascendido a teniente y nombrado ayudante de la plaza de Santa Marta, a lo que asintió el consejo.

El secretario del interior dio cuenta de que, a propuesta del gobernador del Socorro y del intendente de Boyacá, se iba a nombrar para secretario de gobierno de aquella provincia a Fernando Cala, en lugar del doctor Joaquín Rangel, cuya renuncia había admitido. El consejo no tuvo inconveniente.

El mismo secretario, por orden de su excelencia, manifestó los pasos que había dado el gobierno supremo para que algunos religiosos de agustinos descalzos obedeciesen las órdenes de su provincial, a lo que aún se denegaban. Se acordó que el intendente diera al provincial los auxilios que le pidiera para hacerse obedecer.

El secretario de relaciones exteriores, interino de hacienda, dio cuenta de varios nombramientos que iba a hacer el gobierno con acuerdo del consejo; tales son: para factor de tabacos de Pore, a Felipe Perdomo; para

administrador de la estafeta de correos de Soledad, en la provincia de Cartagena, a Manuel Cantillo; para oficial 2º de la Casa de Moneda de esta capital, a Mariano Gutiérrez; para guarda mayor del puerto de La Guaira, a Benito García; para guarda mayor de la isla de Margarita, a Juan Salazar; para oficial 2º de la tesorería provincial de Antioquia, a Julián Arrubla; para administrador principal de tabacos del Socorro, a José María Bustamante; para contador, a Camilo Tavera; para oficial mayor, a José María Vargas; para administrador subalterno de tabacos de Puente Nacional, a José Antonio Currea; para el mismo destino en Pamplona, a José María Villamizar; para Málaga, Mariano Galvis; para ministro contador de la tesorería departamental del Orinoco, establecida en Cumaná, a José Gabriel de Alcalá; para oficial mayor de la administración de tabacos de Panamá, a Manuel Borrel; para teniente administrador de correos de la estafeta de Barranca, a Benigno Ballestas; para administrador de la del Pital, a José Gregorio Gómez; para el mismo destino en la parroquia del Pinchote, a Pedro Amaya; para subteniente, a José María Vargas. Todos estos destinos han sido concedidos con arreglo a las propuestas dirigidas por los empleados, a quienes toca hacerlas, según la ley; el consejo no tuvo inconveniente en ello y se levantó la sesión.

José Manuel Restrepo

CONSEJO ORDINARIO DE GOBIERNO DEL LUNES 28 DE OCTUBRE DE 1822

Reunido el consejo, compuesto de todos sus miembros, menos el secretario de hacienda, por hallarse enfermo, presidiendo el excelentísimo jefe de la República, su excelencia, por conducto del secretario del interior, manifestó el acta que había dirigido al gobierno la asamblea electoral de Popayán, proponiendo la duda de que el congreso de Colombia había asignado a aquella provincia seis representantes; pero que su excelencia el Libertador había desmembrado el territorio de la ciudad de Pasto y los pastos, haciendo una nueva provincia, cuyos electores se habían reunido en Túquerres. Que, sin embargo, la asamblea de Popayán había procedido a exigir los seis representantes y dado cuenta al gobierno para su resolución. Se acordó que se aguardara el resultado de la asam-

blea de Túquerres, y de los seis representantes elegidos por Popayán se dedujeran los representantes que tocaran a la nueva provincia de los pastos por el orden inverso de sus nombramientos.

El mismo secretario del interior dio cuenta de la consulta que el reverendo obispo de Popayán hacía a su excelencia, sobre si era o no válido el concurso que celebró en 1819, el que obtuvo la aprobación del virrey, entonces vicepatrono real, pero que los confirmados no recibieron el título ni la canónica institución. Muchos de ellos, decía el obispo, estaban en posesión de sus beneficios, y en otros se había hecho novedad durante su ausencia. Se acordó que se pidiera informe circunstanciado al que ha sido provisor en Popayán, doctor Manuel María Urrutia, y al mismo obispo, para resolver lo conveniente con mejores datos.

El secretario de la guerra, por orden de su excelencia, manifestó al consejo que Lorenzo Arellano y Bruno Calderón, procesados por la autoridad militar, con arreglo al artículo 2º del decreto de 30 de septiembre, contra los conspiradores, habían ocurrido al supremo poder ejecutivo, reclamando la sentencia de destierro que se les había impuesto y quejándose de que no se les había oído. El consejo fue de opinión de que se pidiera el proceso, añadiendo que en los juicios sumarios debía oírse a los reos, aunque fuera muy brevemente.

Propuso también su excelencia al consejo que, según varios partes que había recibido de Venezuela, los españoles de ningún modo desistían de su empresa de subyugarnos, intentando un nuevo ataque contra aquellas provincias. Que tanto el general Páez como el general Soublette manifestaban ser de absoluta necesidad suspender, por algún tiempo, los artículos de la constitución y de las leyes que fueran contrarias, o retardaran el hacer una defensa vigorosa, pues la salud de la patria era la suprema ley. El dictamen del consejo fue de que, con arreglo al acuerdo de 25 de septiembre, el supremo poder ejecutivo podía tomar las providencias que no estuvieran en la esfera de sus facultades y, por consiguiente, podía suspender los artículos de las leyes que retardaran o impidieran la defensa de las provincias invadidas o en riesgo de serlo por el ejército español.

El secretario de relaciones exteriores, interino de hacienda, dio cuenta de que el gobierno, previo el acuerdo del consejo, iba a nombrar para oficial mayor interventor de la tesorería de Ocaña, a Sebastián Llain. El consejo no tuvo inconveniente, y se levantó la sesión.

José Manuel Restrepo